

INFORME 137/SO/17-12-2021

RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que estatuye como una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral; se informa que durante el mes de **noviembre y diciembre** se presentaron quejas y/o denuncias ante esa autoridad administrativa, como se precisa a continuación:

1.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.

➤ Expediente **IEPC/CCE/PES/096/2021.**

El 20 de noviembre de 2021, se recibió en el CDE 28, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, la queja interpuesta por el C. José Luis León Aguilar, representante propietario del PT ante ese Consejo Distrital, en contra de la C. Ruperta Nicolás Hilario, candidata a la presidencia municipal del Partido Político Movimiento Ciudadano, por actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

La queja fue radicada con el número de expediente **IEPC/CCE/PES/096/2021**, se ordenaron diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación. Asimismo, mediante acuerdo 051/CQD/06-12-2021, de seis de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, resolvió en relación a las medidas cautelares solicitadas por el promovente.

Se admitió la queja interpuesta y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. *(Tabla 1 del anexo).*

➤ Expediente **IEPC/CCE/PES/097/2021.**

El 25 de noviembre de 2021, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de queja interpuesto por el representante del PT, en contra del partido MC y otros por la presunta contravención al art. 283 de la LIPEEG, por difamación y calumnia con la intención de coaccionar el voto de la ciudadanía de Iliatenco, al realizar publicaciones en la red social de Facebook, tocante a la cancelación del registro de la candidatura al C. Eric Sandro Leal Cantú, por haber sido sancionado por VPMRG.

La queja fue radicada con el número de expediente **IEPC/CCE/PES/097/2021**, se ordenaron diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación. Asimismo, mediante acuerdo 052/CQD/06-12-2021, de seis de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, resolvió en relación a las medidas cautelares solicitadas por el promovente.

Se encuentra pendiente su admisión hasta en tanto se desahoguen las medidas preliminares de investigación ordenadas en el expediente. *(Tabla 1 del anexo).*

➤ Expediente **IEPC/CCE/PES/098/2021**.

El cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se radicó la denuncia interpuesta con motivo de hechos presuntamente constitutivos de violencia política en razón de género en perjuicio de la C. Gilberta Dolores Gálvez, Sindica procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.

Se ordenaron diligencias preliminares de investigación, asimismo, se dio vista a diversas autoridades del estado, para conocimiento de los hechos denunciados para que conforme a sus facultades y competencias determinen lo que en derecho corresponda.

Asimismo, se dio vista a la ciudadana Gilberta Dolores Gálvez, para que, dentro del término de tres días naturales, una vez que quede debidamente notificada, ratifique la denuncia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. *(Tabla 1 del anexo).*

➤ Expediente **IEPC/CCE/PES/099/2021**.

El seis de diciembre de dos mil veintiuno, se abrió el procedimiento especial sancionador con número de identificación **IEPC/CCE/PES/099/2021**, con motivo de la escisión del procedimiento especial sancionador **IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021)**, con la finalidad de continuar con la indagatoria en relación a la página de la red social de Facebook "EL RING DE GUERRERO", página denunciada por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, por presuntos actos constitutivos de violencia política en razón de género. Lo anterior, derivado del desahogo de requerimiento realizado por Facebook, de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el que aportó nuevos datos para la eventual localización de la persona o personas administradoras de esa página.

En ese sentido, se ordenaron diligencias preliminares de investigación a diversas compañías de telecomunicaciones a fin de obtener mayores datos para localizar a los presuntos responsables. Actualmente, se encuentra en etapa de desahogo de

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

requerimientos, por lo que, se reservó la admisión del mismo, hasta en tanto culmine la etapa de investigación. *(Tabla 1 del anexo).*

2. Finalmente, se informa respecto del estado procesal que guardan las impugnaciones radicadas ante la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior, ambas del TEPJF, en relación a los procedimientos especiales sancionadores sustanciados en la Coordinación de lo Contencioso Electoral y resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Para mayor precisión de los mismos, se adjunta al presente informe el anexo único que detalla el estado procesal de los procedimientos que se informan. *(Tabla 2 y 3 del anexo)*

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de diciembre de 2021.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ